

LEY N° 3858

**DONASE AL MINISTERIO DE
EDUCACION DE LA NACION CON
DESTINO A LA ESCUELA AGRO—
TECNICA DE CATAMARCA DE NUEVA
CONETA — CAPAYAN — 100 COLUMNAS
METALICAS Y 50 CAMBRIADAS DE
HIERRO PARA TINGLADO**

San Fernando del Valle de Catamarca,
22 de Noviembre de 1982.

SEÑOR GOBERNADOR

La Dirección de la Escuela Agro—técnica de Catamarca de Nueva Coneta se desenvuelve en un predio de 129 Has. donado por la Provincia, con un Plan de 6 años de Estudios y el otorgamiento de título de Agrónomo Nacional. Tiene actualmente un plantel de 135 alumnos, siendo la mayoría del interior de la Provincia, y entre éstos, con régimen de internado, 60 alumnos. La Dirección del Establecimiento encara el proyecto de la ampliación de las instalaciones existentes para el agregado y funcionamiento de las Secciones Ganadería, Granja e Industria, tan necesario a los propósitos didácticos —productivos de esta modalidad de trabajo escolar—, y que sin duda contribuirá a reforzar el presupuesto escolar y a mejorar la formación profesional de los futuros egresados.

Para asegurar estos propósitos y el inicial de donación del terreno donde se levanta la Escuela, resulta conveniente, para los intereses de la Comunidad, se haga lugar al pedido de donación formulado de 100 columnas y 50 cabriadas de hierro, que a la fecha se encuentran inventariados sin aplicación práctica y consecuentemente sin uso en la Dirección de Colonización.

A ello tiende el proyecto de Ley de donación que se acompaña y que se encuadra dentro de las facultades legislativas otorgadas al Poder Ejecutivo por Decreto Nacional N° 877|80 y Artículo 149° apartado 13°

de la Constitución Provincial.

Dios guarde a V.E.

Dr. ALDO CESAR HUGO NIEVA
Ministro de Economía

San Fernando del Valle de Catamarca,
22 de Noviembre de 1982.

V I S T O :

Lo actuado en Expte.: E. N° 010258|82 del Registro de Expedientes y el Decreto Nacional N° 877|80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar,

*El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga con fuerza de*

L E Y :

ARTICULO 1° — Dónase al Ministerio de Educación de la Nación, con destino a la Escuela Agrotécnica de Catamarca de Nueva Coneta — Departamento Capayán, la cantidad de 100 columnas metálicas para tinglados y 50 cabriadas o semiarcos para tinglados, código 5.3.7. de la Dirección de Colonización, valor unitario \$ 428 y \$ 1.320 respectivamente; elementos éstos que serán aplicados a la construcción de instalaciones escolares para la enseñanza de prácticas de Ganadería, Granja e Industria.

ARTICULO 2° — La transferencia de los bienes indicados en el Artículo precedente se formalizará con intervención de la Escribanía General de Gobierno y del Director de la Escuela Agrotécnica Catamarca de Nueva Coneta; debiendo al efecto disponerse las altas y bajas de inventario respectivas.

ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

ARNOLDO ANIBAL CASTILLO
Gobernador de Catamarca

Dr. Aldo César Hugo Nieva
Ministro de Economía